



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
1 de octubre de 2019
Español
Original: inglés

Octavo período de sesiones

Abu Dabi, 16 a 20 de diciembre de 2019

Tema 3 del programa provisional*

Asistencia técnica

Prevenir y combatir la corrupción que entraña vastas cantidades de activos

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 7/2, la Conferencia instó a los Estados partes a que redoblaran los esfuerzos que se estaban llevando a cabo para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas e independientemente de su escala, basados en un enfoque amplio y multidisciplinario con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre otras cosas mediante el fomento del rechazo a la corrupción, a que intensificaran sus esfuerzos y a que adoptaran medidas para prevenir y combatir la corrupción, dedicando la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañaran vastas cantidades de activos, sin debilitar su compromiso con la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, mediante la aplicación eficiente y efectiva de la Convención.

2. Además, la Conferencia invitó a los Estados partes a que intercambiaran mejores prácticas en lo que respectaba a la identificación de las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento de empresas, incluidas sociedades ficticias, fideicomisos y otros arreglos similares, que pudieran utilizarse indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar, disimular o transferir el producto de la corrupción a países que ofrecieran seguridad a los corruptos o al producto de esos delitos. También los invitó a que proporcionaran información, con carácter voluntario, sobre las experiencias y mejores prácticas en cuanto a medidas y acciones penales y civiles para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos relacionados con la corrupción, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañaran vastas cantidades de activos, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que recopilara la información proporcionada por los Estados partes, dentro de los límites de los recursos existentes.

* CAC/COSP/2019/1.



II. Reunión del Grupo Mundial de Expertos sobre las Formas de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos

3. En consecuencia, la UNODC organizó, con el apoyo de los Gobiernos de Noruega y el Perú, la Primera Reunión del Grupo Mundial de Expertos sobre las Formas de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos, que se celebró en Lima del 3 al 5 de diciembre de 2018. La declaración final de esa reunión figura en el anexo I del presente documento.

4. La Oficina organizó también, con el apoyo del Gobierno de Noruega, la Segunda Reunión del Grupo Mundial de Expertos sobre las Formas de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos, celebrada en Oslo del 12 al 14 de junio de 2019. La declaración final de esa reunión figura en el anexo II.

5. Asimismo, para preparar esa segunda reunión, y con el apoyo del Gobierno de Noruega, la UNODC organizó una reunión de un grupo de expertos sobre la transparencia en la financiación de las actividades políticas, que se celebró en Praga el 21 de mayo de 2019. En el anexo III se exponen los principios de la transparencia en la financiación de esas actividades, que los expertos asistentes a esa reunión recomendaron presentar a la Segunda Reunión del Grupo Mundial de Expertos.

III. Análisis de las respuestas presentadas por los Estados partes

6. A efectos de preparar la primera reunión del Grupo de Expertos, en marzo y abril de 2018, respectivamente, la UNODC envió dos notas verbales a los Estados partes, solicitándoles que comunicaran información sobre la identificación de las personas jurídicas y naturales que participaran en el establecimiento de empresas y sobre las medidas adoptadas para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos. El análisis de las 32 respuestas recibidas por la Oficina puso de relieve algunas de las mejores prácticas iniciales, que posteriormente se examinaron en Lima. Ese análisis, que se presentó en la reunión, figura a continuación.

A. Cooperación internacional y recuperación de activos

7. Varios Estados informaron de su capacidad de prestar asistencia judicial recíproca sin mediar un tratado y basada en la reciprocidad. En un país, bastaba con que el Estado requirente comunicara una sospecha inicial para poner en marcha procedimientos de localización de activos. Otros países aplicaban tratados o memorandos de entendimiento bilaterales o multilaterales para comunicar información o prestar asistencia judicial recíproca. Un país informó sobre un memorando de entendimiento entre 12 países de la región, que se refería expresamente a la gestión de datos complejos en casos de delincuencia organizada y corrupción. Los Estados partes utilizaban diversas redes para facilitar la cooperación internacional.

8. Las redes mencionadas con mayor frecuencia fueron el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, para el intercambio de información entre dichas unidades, y organismos regionales al estilo del Grupo de Acción Financiera. Diversos Estados también destacaron otras plataformas regionales, como la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y la Red Árabe de Lucha contra la Corrupción y Promoción de la Integridad. También se mencionaron Europol y su Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información, Eurojust y, respecto de asuntos penales, la Red Judicial Europea. Varios países informaron de que habían designado coordinadores, en particular de la recuperación de activos, en la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden (CARIN), la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos establecida por la Organización Internacional de Policía Criminal y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, así como en cumplimiento de la obligación fijada en la Decisión 2007/845/JAI de la Unión Europea de crear un organismo nacional de recuperación de activos. Se consideró que las redes

eran particularmente útiles para reducir el período de tramitación de las solicitudes de asistencia judicial recíproca y dar más eficacia a la cooperación.

9. Varios Estados indicaron que en virtud de su legislación o de un tratado podían comunicar información espontáneamente, y diversos países destacaron las ventajas de la comunicación directa entre policías. Un Estado parte señaló que antes de enviar una solicitud oficial recurría a las secretarías de la Convención contra la Corrupción y de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para obtener información sobre las vías de asistencia judicial recíproca. Para ilustrar la utilidad de las redes internacionales, un país explicó la forma en que se había resuelto, con asistencia de 13 jurisdicciones, un caso vinculado a vastas cantidades de activos. Varios países informaron sobre la función de su autoridad central, tanto para tramitar directamente las solicitudes como para remitirlas a la autoridad nacional responsable.

10. En varios países existían oficinas especializadas en la recuperación de activos, algunas de las cuales se encargaban de realizar procedimientos internos y de prestar asistencia judicial recíproca. Un país señaló que en su oficina de recuperación de activos se había creado recientemente un departamento que se ocupaba expresamente del análisis financiero. Varios países indicaron que contaban con marcos de cooperación interinstitucional para el intercambio de información nacional y la recuperación de activos, y que habían creado equipos internacionales conjuntos de investigación y redes oficiosas de fiscales. Un Estado parte enviaba expertos a los Estados requirentes para que ayudaran a redactar solicitudes oficiales. Otro Estado parte celebraba reuniones periódicas, previstas en tratados bilaterales, con distintos Estados partes para estrechar la cooperación entre ellos.

11. Dos Estados partes señalaron que tramitaban con urgencia las solicitudes de embargo preventivo o incautación de activos enviadas por otros Estados partes en la Convención contra la Corrupción. Un Estado parte había designado a un abogado como coordinador nacional a cargo de las comunicaciones con el Estado requirente. Varios Estados partes explicaron la posibilidad del decomiso sin condena en diversas circunstancias. Por ejemplo, en un Estado parte existía el concepto de decomiso preventivo, aplicable a los delincuentes habituales considerados “especialmente peligrosos”. En otro Estado parte los activos podían ser objeto de lo que se llamaba “decomiso ampliado” si los bienes de un delincuente no eran proporcionales a sus ingresos declarados y había motivos fundados para considerar que eran producto de un delito. Por lo que atañe a la gestión de activos, un país había establecido cuentas fiduciarias en su Banco Central, en las que se depositaba y administraba el producto de delitos relacionados con la corrupción hasta que se iniciaba el procedimiento para su restitución.

B. Beneficiarios finales

12. En cuanto a la identificación de las personas jurídicas y naturales que participaran en el establecimiento de empresas, los Estados partes informaron de que habían promulgado varios instrumentos legislativos e institucionales. En general, las instituciones financieras nacionales estaban obligadas a ejercer la diligencia debida con respecto a los clientes, y tenían que identificar a los titulares jurídicos y beneficiarios finales de mecanismos societarios. Varios Estados partes exigían que los beneficiarios finales estuvieran identificados ante las autoridades, ya fuese introduciendo la información correspondiente en un registro de esos beneficiarios o de otro modo. En cuanto al acceso a esa información, los registros podían no ser públicos pero estar a disposición de interesados legítimos, o bien estar abiertos a consultas públicas. Un Estado parte se refirió también a la existencia de un registro de fideicomisos, que era de acceso público.

13. Para que sus autoridades nacionales pudieran identificar al beneficiario final de una empresa constituida como persona jurídica, los Estados partes habían elaborado varias estrategias, que abarcaban desde delegar las facultades de investigación preventiva en autoridades especializadas o unidades de inteligencia financiera, o supeditar el registro

de una empresa al requisito de verificar la identidad del beneficiario final, por ejemplo mediante un sistema nacional de toma de huellas dactilares, o recurriendo a bancos nacionales para que ejercieran la diligencia debida. Varios Estados partes señalaron que imponían la obligación de actualizar y verificar periódicamente la información que se hubiera comunicado sobre el beneficiario final, previendo incluso la posibilidad de que las autoridades visitaran e inspeccionaran los locales de la empresa.

14. Varios Estados partes informaron de que interconectaban las bases de datos y creaban un acceso amplio a otros registros, a modo de mejor práctica para investigar o verificar la identidad del beneficiario final o para localizar activos. Entre esos registros se contaban los de los bancos centrales y los de bienes raíces, empresas, vehículos, armas de fuego y antecedentes penales. Dos Estados partes utilizaban como fuente de información suplementaria las declaraciones de bienes de los funcionarios públicos. En un Estado parte, la unidad de inteligencia financiera emitía periódicamente lo que se llamaba “banderas rojas”, o alertas de anomalías, para ayudar a las entidades pertinentes a detectar y denunciar transacciones sospechosas.

15. En cuanto al modo de proceder respecto de las personas políticamente expuestas, varios Estados partes habían publicado material de orientación interna. Varios Estados partes también mantenían listas de cargos públicos a cuyos titulares debía considerarse personas políticamente expuestas conforme al régimen nacional de lucha contra el blanqueo de dinero. Un Estado parte señaló que actualizaba su lista mensualmente y la ponía a disposición de los funcionarios a cargo del cumplimiento de la normativa. Otro Estado parte informó de que publicaba la lista en línea.

16. La mayoría de los Estados partes informó de que había promulgado normas que prohibían utilizar bancos pantalla, así como crearlos en territorio nacional y tratar con bancos de ese tipo en el extranjero. Algunos Estados partes solo permitían el contacto con bancos extranjeros que no tuviesen nexos con bancos pantalla, y prohibían entablarlo con instituciones financieras extranjeras que permitieran el uso de sus cuentas por bancos pantalla. Un Estado parte iba más lejos, y prohibía a las instituciones financieras nacionales establecer relaciones comerciales en países en que operaran bancos ficticios. Varios Estados partes mantenían listas de bancos pantalla y sociedades ficticias, y un Estado parte publicaba esa lista en línea.

IV. Conclusión

17. Los Estados informaron sobre las diversas medidas de fomento de la capacidad adoptadas para mejorar la prevención del blanqueo de dinero, así como la recuperación de activos y la cooperación internacional. Varios Estados han elaborado documentos de orientación interna sobre cuestiones de procedimiento, la localización de activos y las personas políticamente expuestas, utilizando para ello las publicaciones de la UNODC. También han organizado actividades de capacitación interna para profesionales y han velado por la difusión interna de conocimientos y técnicas.

18. En todas las respuestas presentadas se expusieron las medidas amplias adoptadas para identificar a los titulares jurídicos y beneficiarios finales y recuperar activos. Los marcos legislativos e institucionales parecen dinámicos; por lo menos un Estado parte señaló que estudiaba la posibilidad de incrementar el acceso a los registros de beneficiarios finales, y otro que consideraba la de establecer un registro nacional de activos. Varios Estados partes han creado equipos de tareas internos para reforzar sus regímenes de lucha contra el blanqueo de dinero y de recuperación de activos, y unos cuantos se han comprometido a mejorar los recursos humanos y tecnológicos, así como las estructuras organizativas necesarias para prevenir el blanqueo de dinero y recuperar activos con eficacia.

Anexo I

Declaración de Lima sobre la corrupción que entraña vastas cantidades de activos

Del 3 al 5 de diciembre de 2018 se celebró en Lima una reunión del Grupo Mundial de Expertos sobre las Formas de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos, en la que participaron alrededor de 80 expertos, de unos 40 países de todo el mundo, especializados en investigar y enjuiciar ese tipo de delitos. La Reunión del Grupo Mundial de Expertos se organizó en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y concluyó con una ceremonia en que se celebró el 15º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (“la Convención”), en presencia del Excmo. Sr. Néstor Popolizio Bardales, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, con el auspicio del Excmo. Sr. Martín Vizcarra Cornejo, Presidente de la República del Perú, y en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.

La Reunión del Grupo de Expertos estuvo encaminada a promover la aplicación de la resolución 7/2 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, aprobada en noviembre de 2017. Sus finalidades específicas fueron: 1) difundir las enseñanzas extraídas de la investigación de casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, en particular las dificultades y las mejores prácticas a ese respecto; 2) examinar el impacto de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos en la seguridad, el medio ambiente y el ejercicio de los derechos humanos; y 3) comenzar a definir buenas prácticas para combatir con eficacia la corrupción que entraña vastas cantidades de activos, en particular a través de medidas y recursos jurídicos de carácter penal y civil para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos, así como los medios de identificar a los beneficiarios finales de mecanismos societarios de que se haya abusado en esos casos de corrupción.

En la resolución 7/2 se insta a adoptar un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir más eficazmente la corrupción con arreglo a la Convención, así como a dedicar la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos. Los Estados partes expresaron su inquietud por el aumento de la pobreza y la desigualdad a causa de la corrupción, así como por los efectos negativos de todas las formas de corrupción, en particular para los más desfavorecidos de la sociedad.

Aunque la comunidad internacional aprobó hace 15 años la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y se ha esforzado enormemente por eliminar ese problema, los casos de corrupción, en particular los que entrañan vastas cantidades de activos, todavía ocupan con frecuencia los titulares. Esos casos suelen referirse a personas políticamente expuestas, así como a complejas redes de contadores, abogados y sociedades ficticias e instituciones financieras. Existe una inquietud cada vez mayor por el impacto de tales casos de corrupción en la paz y la seguridad, el medio ambiente y el ejercicio de los derechos humanos.

En la resolución 7/2 se destaca que la corrupción es un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, y se exhorta a intercambiar mejores prácticas en lo que respecta a la identificación de los titulares jurídicos y los beneficiarios finales involucrados en el establecimiento de empresas, y a las medidas adoptadas para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos, que son medios esenciales en la lucha contra la corrupción, en particular cuando entraña vastas cantidades de activos.

Los 186 Estados partes en la Convención se han comprometido a prevenir y combatir eficazmente la corrupción, mientras que los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas están decididos a implementar la ambiciosa, transformadora y amplia Agenda 2030. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 comprende metas relativas a la lucha contra la corrupción, el soborno y los flujos financieros ilícitos, la promoción del estado de derecho y la creación de instituciones transparentes que rindan cuentas, en tanto que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 subraya la importancia de fortalecer la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

En la Reunión del Grupo Mundial de Expertos se examinaron numerosos casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de activos, se realizó un análisis preliminar de sus aspectos comunes y se deliberó sobre las dificultades y mejores prácticas para investigar esos casos y sus consecuencias negativas.

La Reunión fue organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha cooperación con los Gobiernos del Perú y Noruega. Tras exhaustivos debates, los expertos convinieron en lo que se señala a continuación.

Los expertos recordaron que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción era un marco mundial convenido para prevenir y combatir la corrupción, incluidos los casos que entrañaran vastas cantidades de activos, que podían constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazaban la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados.

No era posible definir la corrupción que entrañara vastas cantidades de activos estrictamente sobre la base de una cuantía monetaria mínima, sino que se debía tener presente el contexto de cada país en que se produjeran los casos, incluido su grado de desarrollo económico. Conforme a ello, los panelistas presentaron casos en que se trataba de cantidades muy diversas, pero generalmente del orden de millones, y a veces miles de millones, de dólares de los Estados Unidos, y de personas que desempeñaban o habían desempeñado funciones públicas prominentes, así como sus familiares y sus colaboradores estrechos (en adelante, personas políticamente expuestas), cuyos actos, por lo demás, tenían una repercusión considerable en el país.

Preocupaba a los expertos la asombrosa cantidad de bienes robados por personas políticamente expuestas, que con frecuencia los utilizaban para financiar campañas políticas y adquirir artículos de lujo, como yates, aviones privados, bienes raíces exclusivos y joyas. Los expertos destacaron que este tipo de corrupción en gran escala despojaba a los Estados de los recursos necesarios para prestar servicios públicos vitales, como los de salud, educación, vivienda, alimentación e infraestructura básica. Así pues, prevenirla y combatirla facilitaría la movilización de recursos nacionales para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En varias ponencias se confirmó que, además de su impacto demostrado en el desarrollo económico, la corrupción que entrañaba vastas cantidades de activos tenía consecuencias nefastas para la paz y la seguridad, el ejercicio de los derechos humanos, la lucha contra el cambio climático y la diversidad biológica. Algunos expertos se refirieron al grado en que el saqueo de recursos esenciales por militares de alto nivel contribuía a agravar los conflictos. Señalaron que los recursos malversados o robados solían terminar en manos de insurgentes o extremistas violentos. En varios casos, la falta de pago a los efectivos los había llevado a cometer actos de saqueo y crímenes de lesa humanidad.

Se presentaron varios estudios de casos de deforestación y saqueo de recursos ecológicos, en que a menudo se recurría al soborno y al abuso de autoridad en la concesión de autorizaciones o permisos para explotar recursos naturales, o se infringían las normas de protección contra el impacto social y ambiental, sin que, salvo en muy pocas ocasiones, se investigara o enjuiciara a los responsables.

Los expertos expresaron su inquietud por la impunidad que se observaba en muchos casos que entrañaban vastas cantidades de activos, las dificultades para investigarlos y los problemas persistentes para recuperar los activos robados; sin embargo, también destacaron las iniciativas cada vez más resueltas y fructíferas de varias jurisdicciones para investigar y enjuiciar efectivamente esos casos, en particular mediante una cooperación internacional eficaz. A ese respecto, señalaron que en muchos casos solo se podía investigar y enjuiciar a personas políticamente expuestas después de que se produjeran cambios políticos en el país.

En los casos examinados, la información obtenida de denunciantes, periodistas de investigación, testigos y declaraciones de bienes, así como mediante la cooperación espontánea de jurisdicciones extranjeras, con frecuencia era determinante para que se iniciaran las investigaciones.

Basándose en los casos que examinaron, los expertos señalaron, entre otros, los siguientes factores principales que favorecían la corrupción que entrañaba vastas cantidades de activos: la existencia de estructuras empresariales que ocultaban al beneficiario final, y de intermediarios financieros y jurídicos dispuestos a ayudar a las personas corruptas a ocultar en el extranjero los activos robados; con frecuencia, el acoso y la intimidación de testigos clave, denunciantes, investigadores, fiscales y jueces en casos de corrupción que entrañaran vastas cantidades de activos, así como los atentados contra su integridad física y su muerte repentina; y la existencia de entornos propicios para que las personas políticamente expuestas controlaran todas las instancias del poder, en particular los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los medios de comunicación.

Por lo que atañe a la prevención, los expertos consideraron satisfactorias las medidas adoptadas por diversas jurisdicciones para prevenir la corrupción y el blanqueo de dinero aumentando la transparencia respecto de los beneficiarios finales, en particular mediante diversos tipos de registros de sociedades y de propiedad inmobiliaria. Hicieron notar que las instituciones financieras habían sido habitualmente cómplices, en diverso grado, en la comisión de actos de corrupción que entrañaban grandes cantidades de activos presentados durante la reunión. Señalaron que determinados sectores eran particularmente propicios para ese tipo de corrupción, y subrayaron la necesidad de centrarse en prevenirla en esos sectores, especialmente el de las industrias extractivas de recursos naturales, así como en los de la defensa, las telecomunicaciones, la infraestructura y la energía.

Los expertos también destacaron la importancia de fomentar la confianza en las instituciones públicas y garantizar la gobernanza democrática, así como la utilidad de una fiscalización independiente y eficaz, entre otras cosas para la realización de auditorías sociales de programas de ayuda social en gran escala. Alentaron a promover la transparencia de los datos, entre otras cosas, reglamentando la contratación pública y publicando cuando fuese posible la información pertinente, dando transparencia a los presupuestos y el gasto público y aumentando el acceso a la información, en particular la relativa a los beneficiarios finales, y a documentos judiciales, así como aprovechando las nuevas tecnologías. También subrayaron la importancia de un sistema de contrapoderes institucionales para controlar el acceso de las personas políticamente expuestas a los presupuestos públicos, así como la de introducir reformas orientadas a aumentar la integridad de los sistemas judiciales y mantener una política de nombramientos basada en el mérito, especialmente en el caso de los jueces, a fin de prevenir el nepotismo.

Los expertos también señalaron la necesidad de mejorar los procedimientos de diligencia debida y aplicarlos con eficacia, en particular en los bufetes de abogados —a fin de que no se aprovecharan para blanquear el producto del delito—, así como la necesidad de instaurar normas contra el establecimiento de sociedades ficticias, su utilización y las relaciones con ellas, y la de mejorar los sistemas para impedir el blanqueo de grandes cantidades de activos a través de instituciones financieras. También alentaron a reforzar la diligencia debida en el caso de las instituciones financieras recién establecidas antes de integrarlas en las redes financieras mundiales, y a aumentar la transparencia respecto de los beneficiarios finales de todas las instituciones financieras para impedir que pudieran caer bajo el control encubierto de personas políticamente expuestas y corruptas o que fueran utilizadas indebidamente por ellas.

Al examinar uno de los factores principales de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos, a saber, el imperativo de determinadas personas políticamente expuestas de obtener recursos financieros para conservar el poder, los expertos señalaron la necesidad de estudiar mecanismos para reducir el costo de las campañas electorales, así como la de reglamentar la financiación de las elecciones y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la de los partidos políticos.

Por lo que atañe a la aplicación de la ley, los expertos subrayaron la importancia de combatir la impunidad e impedir que la delincuencia fuera lucrativa. Hicieron notar la complejidad de la lucha contra la corrupción que entrañaba vastas cantidades de activos, en particular en los entornos en que todas las instancias del poder estén bajo el control de personas políticamente expuestas y determinados sectores vulnerables. Además, reconocieron la importancia fundamental de los denunciantes y la prensa de

investigación en los casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de bienes, y expresaron su inquietud por el acoso, la intimidación, las amenazas y los atentados contra su vida y bienestar que sufrían con frecuencia esos denunciantes y los testigos, así como los investigadores, fiscales y jueces que se ocupaban de esos casos. A ese respecto, los expertos también destacaron la necesidad de reforzar los mecanismos internacionales de protección para los principales interesados, sin los cuales no sería posible investigar, enjuiciar ni sancionar a los responsables.

Los expertos subrayaron asimismo la necesidad de garantizar y reforzar la independencia y la inamovilidad de las autoridades de investigación y enjuiciamiento, así como de los funcionarios judiciales, y la de que las instituciones de lucha contra la corrupción contaran con recursos suficientes. Alentaron a mejorar la cooperación interinstitucional y a utilizar instrumentos de investigación y datos de fuente abierta en las pesquisas para localizar los activos y seguir el movimiento del dinero. Destacaron las ventajas de determinados mecanismos jurídicos, como la negociación de los cargos y la condena, para lograr la cooperación de los acusados, la ampliación del recurso a la jurisdicción extraterritorial y el uso de los mandamientos judiciales por los que se obligara a explicar el origen de un patrimonio no justificado.

Los expertos también subrayaron la importancia de la participación del público, en particular los ciudadanos, en la lucha contra la corrupción a todos los niveles, incluso mediante la denuncia anónima de presuntos delitos, así como la de disponer de instrumentos de comunicación seguros para los periodistas y las organizaciones de la sociedad civil que investigaran casos de corrupción en entornos difíciles. Alentaron a las autoridades a que aceptaran la asistencia de organizaciones internacionales u organizaciones especializadas de la sociedad civil para investigar y enjuiciar casos que entrañaran vastas cantidades de activos.

Además, los expertos alentaron a prestar más atención a las dificultades que planteaba el uso de efectivo, el sistema *hawala* y criptomonedas para investigar casos de blanqueo de dinero, y destacaron la importancia de buscar formas apropiadas e innovadoras de dar seguimiento a las transferencias de fondos, incluso aprovechando los nuevos instrumentos digitales y promoviendo alternativas a las transacciones en efectivo.

Por lo que atañe a la cooperación internacional y la recuperación de activos, los expertos señalaron la importancia fundamental de fomentar la confianza en los distintos ordenamientos jurídicos y facilitar su comprensión, para fomentar las investigaciones y fundamentar posibles solicitudes posteriores de asistencia judicial recíproca y recuperación de activos. Alentaron a recurrir a mecanismos de cooperación oficiosa y al contacto directo en la etapa de investigación, así como a utilizar las diversas redes regionales e internacionales de cooperación existentes. Destacaron la importancia de intercambiar información e inteligencia a nivel internacional.

Los expertos destacaron también la necesidad de prestar asistencia judicial recíproca de manera oportuna, eficiente, eficaz y flexible, como obligación internacional, y de superar los obstáculos a la cooperación internacional, reconociendo al mismo tiempo la utilidad de contar con directrices sobre los pasos a seguir en relación con la asistencia judicial recíproca en las diferentes jurisdicciones. Pusieron de relieve el valor añadido que suponía permitir a las autoridades recuperar activos incluso sin que mediara condena, y reiteraron las ventajas de recurrir a procedimientos civiles para la recuperación de activos. Señalaron también la importancia de la posibilidad de ejecutar órdenes de embargo preventivo, incautación y decomiso, así como la de utilizar los activos recuperados con determinados fines sociales a fin de reparar los daños sociales causados por la corrupción y reforzar el carácter restaurativo de la recuperación de activos compensando a las víctimas.

Labor futura

1. Los expertos reconocieron que la corrupción que entrañaba vastas cantidades de activos amenazaba la paz y la seguridad mundiales, el ejercicio de los derechos humanos, la estabilidad del clima y la biodiversidad.
2. Los expertos alentaron a seguir adquiriendo información sobre este importante tema y a reproducir las políticas fructíferas señaladas durante la reunión, a fin de prevenir y combatir la corrupción que entrañaba vastas cantidades de activos.
3. Los expertos alentaron a seguir intercambiando con la Secretaría de las Naciones Unidas conocimientos y experiencia sobre formas innovadoras de mejorar la cooperación internacional y los medios para localizar activos e identificar a los beneficiarios finales de estos cuando fueran producto de actos de corrupción que entrañaran vastas cantidades de ellos.
4. Los expertos alentaron a crear formas innovadoras de investigar, enjuiciar y sancionar adecuadamente a los involucrados en actos de corrupción que entrañaran vastas cantidades de activos.
5. Los expertos alentaron a elaborar enfoques y estrategias sectoriales para prevenir apropiadamente la corrupción que entrañara vastas cantidades de activos.
6. Además, los expertos decidieron comunicar estas observaciones a sus respectivos Gobiernos, a fin de promover una labor concertada de la comunidad internacional para combatir mejor la corrupción que entrañara vastas cantidades de activos.
7. A modo de seguimiento de la Reunión del Grupo Mundial de Expertos celebrada en Lima, la siguiente reunión, prevista para junio de 2019 en Oslo, se centraría en las formas innovadoras de hacer frente a los factores que propiciaban la corrupción en que se trataba de vastas cantidades de activos y a sus facilitadores.

Los expertos agradecieron a los Gobiernos de Noruega y el Perú, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, su apoyo en la organización de la Reunión del Grupo Mundial de Expertos.

Anexo II

Declaración de Oslo sobre la corrupción que entraña vastas cantidades de activos

Del 12 al 14 de junio de 2019 se celebró en Oslo la Segunda Reunión del Grupo Mundial de Expertos sobre las Formas de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos, en la que participaron más de 140 expertos, de más de 50 países, especializados en prevenir, investigar y enjuiciar ese tipo de delitos. La reunión se organizó en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega y con el apoyo del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo (NORAD). La Excm. Sra. Ine Marie Eriksen Søreide, Ministra de Relaciones Exteriores de Noruega, el Excmo. Sr. Carlos Holmes Trujillo, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, el Excmo. Sr. Harib al-Amimi, Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior de los Emiratos Árabes Unidos y Presidente de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, y el Sr. Rolando Ruiz Rosas, Ministro, Director de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, participaron en la ceremonia de apertura y presentaron su visión de la futura cooperación internacional en la lucha contra la corrupción que entrañara vastas cantidades de activos.

La Segunda Reunión del Grupo Mundial de Expertos sobre las Formas de Corrupción que Entrañan Vastas Cantidades de Activos constó de ocho sesiones sustantivas, sobre los siguientes temas:

1. El impacto de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos en la paz y la seguridad, los derechos humanos y el medio ambiente;
2. Las enseñanzas extraídas de la investigación de casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de activos y el enjuiciamiento de los responsables;
3. El aumento de la transparencia en la financiación de los partidos políticos y los procesos electorales;
4. Formas de hacer que los intermediarios financieros, jurídicos y contables rindan cuentas por su papel en la facilitación de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos;
5. La mejora de la cooperación internacional entre autoridades policiales y judiciales para facilitar la investigación, el enjuiciamiento y la sentencia en casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos;
6. La mejora de los mecanismos a disposición de la comunidad internacional para proteger a periodistas y denunciantes, así como a investigadores, fiscales y jueces y preservar su independencia;
7. Las normas internacionales innovadoras necesarias para prevenir más eficazmente la corrupción que entraña vastas cantidades de activos; y
8. Las sanciones y la indemnización por casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos, incluidos los daños sociales que causan.

En cada sesión los panelistas intercambiaron experiencias y presentaron diversas ideas para mejorar la cooperación internacional respecto de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos. Cada una de ellas se resumirá en el próximo informe de la reunión, que se presentará a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Al término de la reunión los expertos examinaron sus principales resultados. Expresaron su apoyo a la Declaración de Lima sobre la corrupción que entraña vastas cantidades de activos, aprobada en diciembre de 2018 en Lima (Perú). Convinieron en que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción seguía siendo el marco mundial jurídicamente vinculante de la lucha contra la corrupción, e instaron encarecidamente a todos los países a que la aplicaran en su totalidad. Además, convinieron en que no debería aceptarse ningún incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención, porque la lucha contra

la corrupción seguía planteando grandes dificultades en todo el mundo. Por último, formularon las siguientes recomendaciones, cuya aplicación podrían estudiar los decisores en los próximos años y que tenían por objeto prevenir y combatir eficazmente la corrupción que entraña vastas cantidades de activos.

Recomendaciones para prevenir y combatir la corrupción que entraña vastas cantidades de activos

Los participantes formularon para su examen las recomendaciones que figuran a continuación.

1. Prevención

a) Declaración de bienes y verificación de activos

Recomendación 1. Se deberían establecer sistemas de declaración de bienes aplicables a las personas políticamente expuestas, en que se prevea la presentación periódica de información, así como sanciones por incumplimiento, y se debería alentar la difusión pública de esas declaraciones, ciñéndose debidamente a la legislación interna.

Recomendación 2. Se debería estrechar la cooperación internacional para la verificación de activos, por ejemplo estudiando la posibilidad de establecer arreglos o mecanismos bilaterales, regionales o multilaterales.

b) Tecnología

Recomendación 3. Se deberían tener en cuenta las ventajas y los riesgos de utilizar determinadas tecnologías en la labor destinada a prevenir y combatir la corrupción.

c) Empresas de propiedad estatal o controladas por el Estado

Recomendación 4. Las empresas de propiedad estatal o controladas por el Estado deberían dar a conocer sus estructuras de gestión, ingresos, gastos y ganancias, y se debería exigir que identifiquen a los beneficiarios finales de las empresas que les suministren servicios o bienes, y que señalen las cantidades que reciban los funcionarios públicos o las personas políticamente expuestas en virtud de contratos con empresas privadas y durante el período en que estén a cargo de empresas de propiedad estatal o controladas por el Estado, con arreglo a la legislación interna.

Recomendación 5. Las empresas de propiedad estatal o controladas por el Estado deberán estar sujetas a normas estrictas de conducta e integridad, y a efectos de contratación, retención, promoción y jubilación del personal, aplicarán procedimientos basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios predeterminados como el mérito, la equidad y la aptitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 1) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Las empresas privadas y públicas controladas por personas políticamente expuestas y funcionarios públicos, incluidos los de seguridad, o que estén vinculadas a ellos, deberían aumentar la transparencia de sus actividades, con arreglo a la legislación interna.

d) Organizaciones benéficas

Recomendación 6. Las organizaciones sin fines de lucro creadas o controladas por personas que ocupen altos cargos políticos, o por sus familiares y colaboradores, deberían informar con absoluta transparencia sobre sus ingresos y gastos, con arreglo a la legislación interna.

e) Contratos que entrañen vastas cantidades de activos

Recomendación 7. Respecto de todo contrato y subcontrato que entrañe vastas cantidades de activos celebrado entre autoridades públicas y contratistas privados, se debería identificar públicamente a los beneficiarios finales, con arreglo a la legislación interna.

f) Sectores

Recomendación 8. Se deberían elaborar estrategias para reducir los riesgos de corrupción que entrañara vastas cantidades de activos en los sectores propensos a la corrupción, como los de la seguridad y la defensa, la infraestructura, la energía, las industrias extractivas, el agua, la salud, la educación, el deporte, la administración electoral, la asistencia humanitaria y la ayuda externa.

g) Bienes raíces de gran valor, yates, aeronaves y otros vehículos, y obras de arte

Recomendación 9. Se debería conservar la información sobre los beneficiarios finales de bienes raíces de alto valor, yates, aeronaves y otros vehículos, y obras de arte, para que tengan acceso a ella las autoridades públicas correspondientes, como los organismos de aplicación de la ley.

h) Transparencia respecto del beneficiario final

Recomendación 10. Tras estudiar a fondo los sistemas existentes y nuevos, podrían seguir elaborándose normas mundiales sobre la transparencia respecto del beneficiario final. Se debería considerar la posibilidad de introducir en todas las jurisdicciones registros públicos de los beneficiarios finales de entidades con personalidad jurídica, como empresas, fondos fiduciarios y sociedades de responsabilidad limitada.

i) Contratación pública en el sector de la defensa

Recomendación 11. Deberían prohibirse las ofertas de compensación económica en el contexto de las decisiones sobre contratos públicos de defensa, y se debería garantizar la transparencia respecto de los intermediarios, los servicios prestados y los honorarios recibidos, con arreglo a la legislación nacional.

j) Eficacia y vigilancia

Recomendación 12. La evaluación de los sistemas de lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero debería seguir refiriéndose no solo al cumplimiento formal de las normas internacionales, sino también a la eficacia de estas, que podría medirse entre otras cosas reuniendo los datos correspondientes y alentando su publicación. Se deberían seguir creando sinergias entre los mecanismos de vigilancia de la lucha contra la corrupción, a fin de aumentar su utilidad para evaluar las medidas de los Estados contra la corrupción y darles más eficacia.

k) Colaboración entre los sectores público y privado

Recomendación 13. Se debería estudiar la posibilidad de crear mecanismos oficiales y oficiosos y alentar una colaboración más estrecha entre los sectores público y privado para combatir la corrupción que entraña vastas cantidades de activos, incluso cooperando con la sociedad civil para complementar la labor de los Gobiernos y el sector privado.

2. Intermediarios**a) Facilitadores**

Recomendación 14. Se deberían realizar más investigaciones y elaborar nuevas políticas y programas respecto de quienes facilitan la corrupción que entraña vastas cantidades de activos.

b) Secreto profesional

Recomendación 15. Los organismos internacionales de normalización, los legisladores y los colegios de abogados deberían eliminar las incertidumbres existentes en cuanto a la interpretación del concepto de secreto profesional, aclarando qué actividades estarían sujetas a esa salvaguardia en su jurisdicción y cuáles no.

Recomendación 16. Para prevenir la facilitación de actividades corruptas, el secreto profesional debería amparar solo las actividades propias de la profesión letrada, como determinar la situación jurídica de un cliente, prestarle asesoramiento jurídico o representarlo en actuaciones judiciales. Ese amparo no debería hacerse extensivo a las actividades de un profesional jurídico que sean puramente de índole financiera o administrativa, como gestionar fondos de los clientes, desempeñarse como director designado o accionista en nombre de un cliente o actuar como agente en la constitución de personas jurídicas.

Recomendación 17. Se debería exigir a los profesionales del ámbito jurídico que ejerzan exhaustivamente la diligencia debida respecto de sus clientes, en particular los de alto riesgo, lo cual siempre debería suponer que se mantuviera información actualizada sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas. En el contexto de las investigaciones, estos profesionales deberían cooperar con los organismos de aplicación de la ley cuando exista la obligación de comunicar información sobre el beneficiario final, y transmitir dicha información a esos organismos. Si los profesionales del ámbito jurídico tuvieran motivos razonables para sospechar que la conducta de su cliente es o puede llegar a ser ilegal, se debería tener presente la obligación de comunicar información.

c) Agentes de constitución de empresas

Recomendación 18. Los abogados, contadores, notarios, banqueros, proveedores de servicios financieros no bancarios y otros profesionales al servicio de empresas no deberían participar o ayudar, a sabiendas o por negligencia (por ejemplo, al no ejercer la necesaria diligencia debida) en prácticas corruptas como la creación de empresas ficticias y la concertación de otros arreglos jurídicos de ese tipo. Si faltan a esa obligación deberían rendir cuentas por ello, ya fuese a título personal o en calidad de representantes de personas jurídicas.

Recomendación 19. También deberían reforzarse las normas profesionales aplicables a los abogados, contadores y otros profesionales pertinentes.

d) Inteligencia financiera

Recomendación 20. Se deberían aplicar todas las reglas y normas contra el blanqueo de dinero en vigor, y los órganos de supervisión y vigilancia de su cumplimiento deberían disponer de recursos suficientes y estar en condiciones de desempeñar sus funciones.

Recomendación 21. Debería estudiarse la posibilidad de mejorar los sistemas internacionales de intercambio de información dándoles acceso oportuno a los datos relacionados con operaciones financieras transfronterizas.

Recomendación 22. Las autoridades nacionales deberían fijar sanciones disuasorias eficaces que puedan aplicarse en los casos en que no se denuncien transacciones sospechosas.

e) Bancos

Recomendación 23. Las autoridades nacionales encargadas de otorgar licencias y supervisar a los bancos y las instituciones financieras no bancarias que operen en cada país deberían conocer la identidad de todos sus beneficiarios finales, y esa información debería estar a disposición de los organismos pertinentes de aplicación de la ley y de lucha contra la corrupción.

Recomendación 24. Por medio de las pruebas de aptitud e idoneidad previstas para los directores y ejecutivos superiores de la banca, las autoridades encargadas de otorgar licencias y supervisar a los bancos deberían examinar con particular atención a las personas políticamente expuestas y a quienes están relacionados con ellas cuando se propongan como candidatos para ocupar esos puestos.

Recomendación 25. Las autoridades encargadas de otorgar licencias y supervisar a los bancos y las instituciones financieras no bancarias deberían participar activamente en la lucha contra la corrupción, y en particular disponer de las facultades, la independencia y los recursos necesarios para hacer cumplir la reglamentación bancaria.

Recomendación 26. Se debería prestar más atención a la vigilancia del cumplimiento por los bancos corresponsales de su obligación de ejercer la diligencia debida respecto de la estructura de propiedad y gestión de las instituciones receptoras, sus clientes, incluidos los bancos, y las fuentes de su inversión inicial. Esos bancos corresponsales deberían adoptar las medidas necesarias si se detecta una influencia sospechosa de personas políticamente expuestas.

Recomendación 27. Las instituciones que ofrezcan cuentas de transferencias de pagos en otras plazas deberían conocer a las entidades de contrapartida de esas cuentas, y ejercer la diligencia debida respecto de ellas, incluso identificando a los beneficiarios finales.

Recomendación 28. Los bancos y las instituciones financieras no bancarias deberían implementar sistemas de verificación del cumplimiento y reforzar los existentes, incluso mediante tecnologías innovadoras apropiadas. Se debería instaurar procedimientos para que, cuando corresponda y en caso de desacuerdo entre los oficiales de cumplimiento y sus directivos, esos oficiales señalen a las autoridades superiores competentes toda pauta sospechosa de transacciones, o aquellas que entrañen vastas cantidades de activos.

Recomendación 29. Debería prestarse más atención a la utilización de transacciones secretas entre partes vinculadas en tramas de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos, y estudiarse más a fondo esta cuestión.

3. Repercusión

a) Género

Recomendación 30. Las organizaciones internacionales y otros interesados deberían realizar más análisis de la corrupción desglosados por género, y difundir públicamente sus conclusiones para que sirvan de base a medidas ajustadas a consideraciones de género.

b) Derechos humanos y seguridad humana

Recomendación 31. Se debería investigar más el impacto de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos en la paz y la seguridad mundiales, el ejercicio de los derechos humanos, el clima y la biodiversidad.

c) Víctimas

Recomendación 32. Debería estudiarse más a fondo el asunto de la identificación y la indemnización de las víctimas de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos, tanto a nivel nacional como internacional.

d) Planificación urbana

Recomendación 33. La administración pública, en particular las instituciones locales que se ocupan de la planificación urbana, y otros interesados en este tema deberían cooperar con los órganos de lucha contra la corrupción a fin de mejorar la aplicación de medidas orientadas a prevenir el uso de bienes raíces para el blanqueo de dinero.

4. Cooperación internacional

a) Carácter transnacional

Recomendación 34. Se debería reconocer debidamente el carácter transnacional de la corrupción que entraña vastas cantidades de activos, y se deberían adoptar medidas apropiadas a ese respecto utilizando todos los instrumentos de cooperación internacional existentes, e incluso ejerciendo en todo su alcance la jurisdicción del país interesado.

Recomendación 35. Al entablar acciones relativas a un caso en que se trate de vastas cantidades de activos, los funcionarios de aplicación de la ley deberían aplicar criterios y procedimientos globales y proactivos, así como estudiar la posibilidad de coordinarse con otras jurisdicciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Convención contra la Corrupción, teniendo en cuenta las medidas prácticas previstas en las *Directrices para la Recuperación Eficiente de Activos Robados*.

b) Cooperación oficiosa

Recomendación 36. A fin de complementar los marcos de asistencia judicial recíproca, se alienta a los profesionales nacionales a utilizar conductos de cooperación oficiales para intercambiar información y fomentar la confianza, y a aprovechar plenamente las plataformas regionales e internacionales para establecer contactos y vías de comunicación directos.

Recomendación 37. Se deberían reforzar las redes mundiales de organismos de aplicación de la ley que se ocupan de casos que entrañaran vastas cantidades de activos, y a ese respecto se deberían aprovechar plenamente los foros de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios, las reuniones de otras organizaciones internacionales, las de alcance regional y las de expertos.

c) Investigaciones conjuntas

Recomendación 38. Se deberían aprovechar plenamente las posibilidades previstas en los artículos 48 y 49 de la Convención contra la Corrupción, relativos a la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y a las investigaciones conjuntas.

Recomendación 39. Debería estudiarse la posibilidad de realizar investigaciones paralelas o conjuntas en casos transnacionales, para obtener acceso a todas las pruebas necesarias, y las partes deberían apoyarse plenamente en sus respectivos procedimientos, facilitando de manera espontánea la información pertinente, cuando ello sea posible, y tramitando con rapidez las solicitudes válidas de asistencia judicial recíproca.

d) Autoridades fiscales

Recomendación 40. Se alienta a las autoridades fiscales a seguir estrechando la cooperación entre ellas, así como con otros órganos de aplicación de la ley a escala internacional, en los casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos.

e) Soborno en el extranjero

Recomendación 41. Se debería promulgar legislación sobre el soborno en el extranjero y las autoridades nacionales deberían aplicarla con carácter prioritario.

f) Resolución no judicial

Recomendación 42. Cuando proceda y de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales, un modo eficaz de proceder en casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos puede ser su resolución no judicial. Se debería velar por que los arreglos y las resoluciones no judiciales en casos de soborno en el extranjero se ciñan a normas adecuadas en materia de transparencia, rendición de cuentas y garantías procesales, y por que, en la medida de lo posible, se adhieran a ellos las jurisdicciones afectadas y las personas perjudicadas por esos sobornos.

g) Inmunidad

Recomendación 43. No debería concederse inmunidad de enjuiciamiento a los funcionarios públicos que participen en actos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos.

h) Asistencia judicial recíproca

Recomendación 44. En los casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos, las autoridades centrales encargadas de la asistencia judicial recíproca u otras autoridades competentes deberían prestar a los Estados requirentes asistencia proactiva y oportuna para que cumplan los requisitos nacionales en materia de asistencia judicial recíproca, incluso designando, cuando sea posible, a una persona de contacto. Se deberían preparar y publicar estadísticas sobre las solicitudes de asistencia judicial recíproca enviadas, recibidas y acogidas.

i) Información sobre el beneficiario final

Recomendación 45. Las partes, cuando sea posible, deberían comunicar al organismo investigador que los solicite legalmente, de manera oportuna e idealmente en un plazo de tres meses, los datos de identificación de los beneficiarios finales de sociedades u otras personas jurídicas que posean activos en el Estado requirente.

j) Impunidad

Recomendación 46. Deberían estudiarse ideas innovadoras para poner fin a la impunidad. A tal efecto podrían examinarse y debatirse más a fondo algunas propuestas, como la de crear mecanismos regionales de enjuiciamiento, o mecanismos internacionales como un tribunal internacional especializado en casos de corrupción, respetando la soberanía de los Estados.

Recomendación 47. Otras ideas innovadoras que podrían examinarse y debatirse más a fondo son, con respecto a la soberanía de los Estados, por ejemplo las de nombrar a un relator especial internacional para la lucha contra la corrupción; elaborar un protocolo de la Convención contra la Corrupción sobre las formas de esta que entrañen vastas cantidades de activos; estudiar la posibilidad de hacer extensiva la jurisdicción de la Corte Penal Internacional a la corrupción que entraña vastas cantidades de activos; crear comisiones internacionales de lucha contra la corrupción y la impunidad; dar a los Principios de Yakarta la categoría de instrumento más vinculante; y promover los principios de “los tres ceros” consagrados en la Iniciativa de Beijing para la Ruta de la Seda Limpia.

Recomendación 48. Las entidades fiscalizadoras nacionales deberían reforzar, cuando proceda, su cooperación con las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción, incluso aprovechando al máximo la información que podían reportar las auditorías y velando por que se adoptaran medidas apropiadas de seguimiento de sus informes. Se deberían adoptar, como hacen otros órganos de supervisión, medidas para garantizar que sus actividades se ajusten a las normas internacionales.

5. Protección de los funcionarios de aplicación de la ley**a) Aplicación de la ley**

Recomendación 49. Las autoridades responsables de la investigación, el enjuiciamiento y la sentencia en casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos deberían disponer de las facultades, la independencia y los recursos necesarios para investigar esos casos y enjuiciar a las personas involucradas.

b) Órganos de lucha contra la corrupción

Recomendación 50. Los investigadores, fiscales y jueces que se ocupen de casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos deberían recibir protección especial contra represalias y amenazas.

c) Fondos de apoyo

Recomendación 51. Se debería estudiar la posibilidad de crear fondos para apoyar en circunstancias difíciles a los profesionales de la lucha contra la corrupción, y se deberían impulsar iniciativas similares para proteger a otras personas que también participen en ella, por ejemplo periodistas de investigación y activistas.

d) Denunciantes

Recomendación 52. Los denunciantes de actos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos deberían poder recurrir a canales eficaces, confidenciales y seguros, se los debería alentar a presentar esas denuncias internamente (es decir, a su empleador, incluso al más alto nivel de la administración superior) o a los órganos designados, como las autoridades de lucha contra la corrupción, las organizaciones pertinentes de

la sociedad civil y los medios de comunicación, según proceda, y se les debería otorgar protección suficiente para que lo hagan.

e) Amenazas

Recomendación 53. Se debería tomar en serio toda amenaza contra denunciantes, testigos, periodistas y activistas de la sociedad civil que participen en iniciativas contra actos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos, y las autoridades competentes deberían otorgarles protección oportunamente. Además, las medidas de protección podrían ampliarse a través de canales internacionales, regionales y bilaterales.

Recomendación 54. Las figuras públicas deberían abstenerse de hacer declaraciones amenazantes contra investigadores, fiscales, jueces, denunciantes, testigos, periodistas y activistas de la sociedad civil, en particular en casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos.

6. Financiación de actividades políticas

Transparencia

Recomendación 55. La financiación de actividades políticas debería ser transparente, de conformidad con el artículo 7 3) de la Convención contra la Corrupción y teniendo en cuenta los principios de transparencia en la financiación de esas actividades recomendados por el Grupo de Expertos en su reunión celebrada en mayo de 2019 en Praga.

Recomendación 56. Toda autoridad responsable de aplicar la normativa sobre la financiación de actividades políticas y de vigilar su cumplimiento debería disponer de las facultades, la independencia y los recursos necesarios para desempeñar su función, así como recibir, cuando proceda, el apoyo de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Recomendación 57. La sociedad civil y los medios de comunicación deberían vigilar la financiación de las actividades políticas, y se debería alentarlos a vigilar también las fuentes de fondos, los costos y los gastos de campañas y partidos políticos, así como otorgarles la protección necesaria para ello.

Recomendación 58. Los interesados nacionales e internacionales deberían asignar prioridad a la lucha contra el avasallamiento del Estado, la financiación extranjera de actividades políticas y la penetración de grupos delictivos organizados en los partidos políticos.

7. Sanciones

a) Adopción de medidas sin que medie condena

Recomendación 59. Se debería estudiar la posibilidad de adoptar y promover medidas sin que medie condena, en particular en casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos, con arreglo a la legislación interna. Se deberían ejecutar las órdenes extranjeras de decomiso sin mediar condena, y los países requeridos deberían prestar asistencia judicial recíproca a los países requirentes en la fase de investigación, de conformidad con la legislación nacional.

b) Sanciones contra las redes

Recomendación 60. Las medidas para mitigar las consecuencias de la corrupción, en particular la que entraña vastas cantidades de activos, podrían comprender la represión de las actividades de personas naturales y jurídicas y, para ser más eficaces, aplicarse a todos los involucrados, en los planos nacional e internacional, así como a sus redes. Medidas jurídicas como la denegación de entrada y el bloqueo o la congelación de activos en relación con las personas corruptas, los facilitadores y los beneficiarios pueden surtir un gran efecto disuasorio. Podrían estudiarse más a fondo la posibilidad de aumentar la eficacia de las autoridades existentes y la de crear otras nuevas que se ocupen de casos de corrupción que entrañen violaciones de los derechos humanos.

c) Personas jurídicas

Recomendación 61. Las sanciones legales para las personas jurídicas responsables de actos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos deberían ser eficaces, proporcionadas y disuasivas, y estar previstas en la legislación.

d) Fondos de inversión, incluidos los fondos de pensiones

Recomendación 62. Los fondos de inversión, incluidos los fondos de pensiones, deberían crear mecanismos para desinvertir en empresas cuya complicidad en delitos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos se haya confirmado o establecido, y si existe un riesgo inaceptable de que no establezcan mecanismos de prevención adecuados.

Recomendación 63. Los inversionistas institucionales, los fondos soberanos de inversión, los inversionistas estatales y otros inversionistas deberían pedir a todas las empresas en que inviertan que informen sistemáticamente sobre la marcha de sus actividades contra la corrupción, y que publiquen resúmenes anuales de esas actividades.

8. Medidas correctivas

Activos recuperados

Recomendación 64. Los activos recuperados procedentes de actos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos deberían beneficiar, en la medida de lo posible, a las víctimas, a la sociedad y a las comunidades locales perjudicadas, con arreglo a los principios del derecho interno. Se debería invitar a expertos, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base y el sector privado a participar eficazmente en la adopción de decisiones sobre la gestión y disposición de la parte de los activos restituidos que se destine a reparar los daños sociales que se hayan causado, de conformidad con la legislación interna. Si los Estados deciden considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos sobre la base de cada caso, como se prevé en el artículo 57 de la Convención contra la Corrupción, esos arreglos podrían servir para seguir promoviendo los principios de la Convención con miras a garantizar la transparencia, así como el uso responsable de los fondos repatriados en beneficio de los perjudicadas por la corrupción. Esos arreglos no deberían constituir en modo alguno injerencia en los asuntos internos.

Anexo III

Principios de transparencia en la financiación de actividades políticas

Los participantes en la Reunión del Grupo de Expertos sobre la Transparencia en la Financiación de Actividades Políticas celebrada el 21 de mayo de 2019 en Praga recomendaron que se presentaran a la Reunión Mundial del Grupo de Expertos celebrada en junio de 2019 en Oslo los principios de transparencia en la financiación de actividades políticas que figuran a continuación.

1. Financiación de actividades políticas

a) Cuentas

Contabilidad. Los partidos y los candidatos políticos a cargos electivos deberían llevar registros de todos sus ingresos y gastos, incluidos los préstamos y las donaciones en especie; deberían estar prohibidas todas las cuentas no registradas en libros; y los partidos políticos y los candidatos a cargos electivos deberían abrir cuentas bancarias separadas para las campañas políticas.

Presentación de informes. Los partidos políticos y los candidatos a cargos electivos deberían presentar periódicamente, y como mínimo una vez al año y en un plazo razonable después de cada elección, al organismo regulador correspondiente informes exhaustivos, normalizados y detallados sobre sus ingresos y gastos.

Comunicación de información. Se debería informar públicamente sobre toda donación a partidos políticos y candidatos a cargos electivos que supere una cuantía prevista en la legislación, señalando como mínimo esa cuantía y la identidad de los donantes; debería procederse del mismo modo respecto de todos los gastos; y los datos deberían ser de fácil acceso y consulta, así como descargables, detallados, comparables y oportunos.

b) Fuentes

Entidades controladas por el Estado. Debería prohibirse que las entidades controladas por el Estado hagan contribuciones financieras o en especie a partidos políticos, candidatos a cargos electivos y campañas electorales.

Donaciones extranjeras. Se deberían prohibir las donaciones de entidades extranjeras a partidos políticos y candidatos a cargos electivos.

Donaciones de personas jurídicas. Se debería reglamentar, ya fuese prohibiéndola o limitándola, toda donación de personas jurídicas a partidos políticos y candidatos a cargos electivos, y exigiendo a esas personas jurídicas que identifiquen a sus beneficiarios finales.

Préstamos. Todos los préstamos otorgados en condiciones de favor a partidos políticos y candidatos a cargos electivos, o condonados a estos o no pagado por ellos, deberían considerarse donaciones, y se debería informar sobre cada uno de esos préstamos.

Campañas impulsadas por terceros. Todas las personas que participen en una campaña a favor o en contra de un partido político o candidato a un cargo electivo deberían informar a la autoridad reguladora correspondiente sobre sus ingresos y gastos relacionados con esa campaña, si dichos gastos superan una cuantía determinada prevista en la legislación.

c) Gastos

Cuantía de los gastos. Los Gobiernos deberían estudiar la posibilidad de fijar límites a los gastos y llevar un registro de ellos, para evitar que estos aumenten excesivamente en una campaña política, y con ello la posibilidad de que los candidatos incurran en actos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos.

Gastos de administración electoral. Los gastos de administración electoral deberían hacerse públicos.

2. Supervisión

Órgano supervisor. Toda autoridad encargada de supervisar y hacer cumplir las normas de financiación de las actividades políticas debería disponer de las facultades, la independencia y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones, incluidas las de impartir orientación a los candidatos y publicar los informes financieros recibidos de estos y de los partidos, así como informes sobre sus propias actividades y conclusiones.

La sociedad civil y los medios de información. Se debería alentar a la sociedad civil y los medios de información a ejercer vigilancia respecto de la financiación de las actividades políticas, en particular sus fuentes y los costos de las campañas electorales.

Aplicación de la ley. Los fiscales que se ocupen de casos de corrupción que entrañen vastas cantidades de activos deberían disponer de la independencia y los recursos necesarios para investigar estos casos y enjuiciar a las personas involucradas.

3. Sanciones

Sanciones. Las sanciones aplicables a los partidos políticos y candidatos que no cumplan las normas y reglamentos vigentes sobre la financiación de sus actividades deberían ser eficaces, proporcionadas y disuasivas, y estar previstas en la legislación.

Requisitos para postular a cargos públicos electivos. Se debería prohibir presentarse como candidatos a cargos públicos a los políticos que hayan sido condenados por delitos previstos en la Convención contra la Corrupción.

4. Ámbito de aplicación

Elecciones internas en los partidos políticos. Todos los candidatos que postulen a cargos públicos deberían mantener registros de sus ingresos y gastos en las elecciones internas de su partido.

Referendos. Todas las normas y reglamentos aplicables a la financiación de campañas políticas deberían ser igualmente aplicables a los referendos nacionales.